



DECRETO

Nº 3512

Lanús, 09 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2226/18 y el expediente D-4060-5091/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2226/18 se contrató en forma directa la obra “CONSTRUCCION DE BAÑO EN PLANTA BAJA EN VIVIENDA ADJUDICADA EN VILLA JARDIN FAMILIA FRANCO”, a ejecutarse en la vivienda N° 09 A adjudicada a Franco Alejandro, en el Barrio de Villa Jardín, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA., por un monto de Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 84.141,61) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D-4060-5091/17.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura con fecha 22 de agosto de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 49º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares-

Que con fecha 25 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “CONSTRUCCION DE BAÑO EN PLANTA BAJA EN VIVIENDA ADJUDICADA EN VILLA JARDIN FAMILIA FRANCO”, a ejecutarse en la vivienda N° 09 A adjudicada a Franco Alejandro, en el Barrio de Villa Jardín, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA labrada con fecha 25 de julio de 2019 por disposición del expediente D-4060-5091/17.-



ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS